



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



ORD. U.I.P.S. N° 217

ANT.: Escrito presentado por SCM Minera Lumina Copper Chile, con fecha 18 de febrero de 2014.

MAT.: Se pronuncia sobre escrito individualizado en el Ant.

Santiago, 20 FEB 2014

A : Nelson Pizarro Contador
SCM Minera Lumina Copper Chile

DE : Fiscal Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionatorio

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, el 5 de noviembre de 2013 se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-025-2013, con la formulación de cargos a SCM Minera Lumina Copper Chile, Rol Único Tributario N° 99.531.960-8, titular de los siguientes proyectos: (i) "Proyecto Caserones", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 13, de 13 de enero de 2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama ("RCA N° 13/2010"), rectificadas por Resolución Exenta N° 52, de 25 de febrero de 2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente, de la Región de Atacama; y modificadas por la Resolución Exenta N° 68, de 16 de noviembre de 2010, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; (ii) "Línea de Transmisión 2x220KV Maitencillo-Caserones", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 151, de 11 de julio de 2011 (RCA N° 151/2011"); y. (iii) "Modificación Línea de Transmisión 2x220KV Maitencillo-Caserones, Variante Maitencillo Norte", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 17, de 19 de enero de 2012 ("RCA N° 17/2012"), éstas últimas de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama.

2. Mediante el Ord. U.I.P.S. N° 127, de 31 de enero de 2014, la Fiscal Instructora del procedimiento administrativo sancionatorio, solicitó a SCM Minera Lumina Copper Chile, información acerca de costos y documentación relativa al avance de ciertos trámites; lo anterior relacionado al procedimiento sancionatorio Rol F-025-2013, para ser entregada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de dicho acto administrativo.

3. Con fecha 11 de febrero de 2014, don Nelson Pizarro Contador, en representación de SCM Minera Lumina Copper Chile, solicitó ampliar los plazos para la entrega de la información señalada en el numeral anterior, debido a la complejidad y extensión de la misma y a que parte de ella se encuentra en las oficinas ubicadas en la Región de Atacama.

4. La referida solicitud fue resuelta mediante el Ord. U.I.P.S. N° 172, de 11 de febrero de 2014, concediéndose a SCM Minera Lumina Copper Chile un plazo adicional de 2 días hábiles, contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos, para la entrega de la información requerida mediante el Ord. U.I.P.S. N° 127, ya individualizado.

5. Con fecha 18 de febrero de 2014, SCM Minera Lumina Copper Chile presentó un escrito que acompaña los antecedentes requeridos por el Ord. U.I.P.S. 127, ya referido.

6. Al respecto, cabe señalar lo siguiente:

i) A lo principal, téngase por cumplido lo ordenado en el Ord. U.I.P.S. N° 127, de 31 de enero de 2014.

ii) Al primer otrosí, dispóngase la reserva de las tablas N° 1 al 14 del escrito principal y los Anexos N° 7, 8 y 10, individualizados en el segundo otrosí. Se estima que no debe disponerse la reserva de los demás anexos dado que no contienen, a juicio de esta Fiscal Instructora, información relativa a los negocios del titular o elementos que puedan afectar los derechos de las personas.

iii) Al segundo otrosí, ténganse por acompañados los documentos que indica. No obstante lo anterior, se aclara que las copias de registros manuales de datos generados por el sistema de monitoreo, fueron erróneamente individualizadas en el Anexo N° 1 del segundo otrosí, dado que no se acompañaron datos del mes de noviembre o de algunos días de diciembre, por lo que se considerará solamente lo efectivamente entregado para ser analizado en el marco del presente procedimiento administrativo sancionatorio.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



Pamela Torres Bustamante

**Fiscal Instructora de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente**



Carta Certificada:

- Nelson Pizarro Contador, representante legal de SCM Minera Lumina Copper Chile, Avenida Andrés Bello N° 2687, piso 4, Las Condes, Santiago.
- Sres. Javier Vergara Fisher, Cecilia Urbina Benavides, Ariel Espinoza Galdames y Francisca Silva Roa, todos domiciliados en Av. La Concepción N° 141, oficina 1106, Providencia, Santiago.

C.C.:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios

Rol F-025-2013